



Rad.: 08-001-31-53-015-2019-00209-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho informando que el apoderado demandante solita impulso del proceso, ordenando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cumplir con la inscripción de la medida ordenada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de diciembre de 2021.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, en efecto el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de impulso del proceso, insistiendo en el cumplimiento de la orden judicial de inscripción de la demanda de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aportando para ello un fallo de tutela, donde el juez constitucional tutela su derecho fundamental de petición.

Revisada la solicitud, se tiene que la finalidad de la misma es que se requiera al Registrador de Instrumentos públicos para que inscriba la medida cautelar decretada en el presente proceso, no obstante, observa el despacho que dicha solicitud había sido resuelta de fondo mediante auto del 14 de septiembre de 2021, sin que a la se observa que hubieren cambiado los hechos que dieron lugar a adoptar tal decisión.

Por lo anterior, se,

R E S U E L V E

ESTARSE A LO RESUELTO en auto del 14 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d6fbef0b11b7776c6d0d241cd72277f4e9c3c9914281507c05191e22d99d558

Documento generado en 13/12/2021 04:06:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

